REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0098-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(…) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes* (...)";

Que, el artículo 226 ibídem, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 288 ibídem, señala: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 31, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos: "*c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada,* ***o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato.*** *La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas*", así mismo, el inciso segundo, dispone que: "(…) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura* (…)"; (la negrilla fuera de texto)

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, *"(…) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (...)* ***6.3.-*** *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A)*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0098-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2026

GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.";

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R de 28 de septiembre de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "***Artículo 1.- Autorizar*** *el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-003 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 243.035,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir IVA; con un plazo para la entrega total, instalación, configuración, migración, ejecución de pruebas y puesta en producción de los bienes será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato*"; aprobó los pliegos, y designó de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que se integró de la siguiente manera:
"***1.-*** *Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, quien la presidirá;*
2.- *Mgs. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, Delegado del área requirente;*
3.- *Ing. Aldo Fabio Basantes Mejía, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, Profesional a fin al objeto de contratación.*

Se designa como presidente alterno al Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor (…).";

Que, el 28 de septiembre de 2026, se realizó la publicación en el Portal de Contratación Pública, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-003 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-TSTI-2026-0073-M de 30 de septiembre de 2026, el Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, en lo pertinente que: "*… el día jueves 01 de octubre de 2026 seré sometido a una intervención quirúrgica por dificultad respiratoria (Diagnóstico: Hipertrofia de cornetes nasales), lo que me impide continuar presidiendo la comisión técnica del procedimiento Nro. SIE-DGAC-2026-003; "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC"; para ello sírvase encontrar adjunto el certificado médico*"; y,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0098-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2026

solicitó: "… *se proceda a titularizar al Ing. Alexander Guncay Taco como Presidente de la precitada Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-DGAC-2026-003*; …";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0612-M de 01 de octubre de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, con relación al Memorando Nro. DGAC-TSTI-2026-0073-M, dispuso la:

"***III. PRINCIPALIZACIÓN***

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando que la ausencia médica del Presidente titular constituye una circunstancia debidamente justificada que le impide integrar y presidir temporalmente la Comisión Técnica, se dispone que el Ing. Alexander Guncay Taco, en su calidad de Presidente Alterno previamente designado, actúe como Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-DGAC-2026-003, mientras subsista a imposibilidad del Presidente titular para ejercer dicha función.

En consecuencia, el Ing. Alexander Guncay Taco deberá ejercer las atribuciones y responsabilidades inherentes a la Presidencia de la Comisión Técnica, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el SERCOP, los pliegos del procedimiento y demás disposiciones aplicables. (…)";

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 06 de octubre de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que una vez finalizado el plazo establecido en el cronograma del proceso para la formulación de preguntas por parte de los posibles oferentes, se evidencia que, si se efectuaron preguntas, las misma fueron atendidas y que al detalle constan en este documento; así también, se realizó varias aclaraciones por parte de la Institución, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0630-M de 14 de octubre de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, comunico al Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, en lo pertinente que: "…, *una vez verificada su reincorporación institucional, se dispone que las actuaciones subsiguientes del procedimiento de contratación sean desarrolladas por usted en calidad de Presidente titular de la Comisión Técnica, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicha designación, observando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa aplicable y las disposiciones contenidas en los pliegos del procedimiento.*

Para garantizar la continuidad, trazabilidad y adecuada gestión del procedimiento, deberá tomar conocimiento integral de las actuaciones efectuadas durante el período en que actuó el Presidente Alterno, las cuales se encuentran detalladas en el Memorando Nro. DGAC-DTIC-2026-0716-M, de 12 de octubre de 2026, y en la documentación correspondiente al procedimiento, (…)";

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 19 de octubre de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, manifestó que: " (…) *Una vez que se constata que las ofertas fueron remitidas en cumplimiento a la normativa de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, el suscrito, procede con su apertura, donde se constata lo siguiente:*

1)Oferente código Nro. SIE-001

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0098-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2026

Ord.	*Parámetro*	*Detalle*
1	*Hora de recepción*	*17:30:37*
2	*Fecha de recepción*	*16-10-2026*
3	*Número de archivos*	*27*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*Si*
5	*Valor de la oferta*	*243.034,23*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*Si*

2)Oferente código Nro. SIE-002

Ord.	*Parámetro*	*Detalle*
1	*Hora de recepción*	*20:53:46*
2	*Fecha de recepción*	*16-10-2026*
3	*Número de archivos*	*26*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*Si*
5	*Valor de la oferta*	*243.034,23*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*Si*

3) Oferente código Nro. SIE-003

Ord.	*Parámetro*	*Detalle*
1	*Hora de recepción*	*18:28:46*
2	*Fecha de recepción*	*17-10-2026*
3	*Número de archivos*	*30*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*Si*
5	*Valor de la oferta*	*242.958,00*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*Si*

4)Oferente código Nro. SIE-004

Ord.	*Parámetro*	*Detalle*
1	*Hora de recepción*	*22:40:23*
2	*Fecha de recepción*	*18-10-2026*
3	*Número de archivos*	*37*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*Si*
5	*Valor de la oferta*	*243.034,23*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*Si*

5)Oferente código Nro. SIE-005

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0098-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2026

Ord.	*Parámetro*	*Detalle*
1	*Hora de recepción*	*23:44:57*
2	*Fecha de recepción*	*18-10-2026*
3	*Número de archivos*	*73*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*Si*
5	*Valor de la oferta*	*243.034,23*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*Si*

6)Oferente código Nro. SIE-006

Ord.	*Parámetro*	*Detalle*
1	*Hora de recepción*	*13:35:52*
2	*Fecha de recepción*	*19-10-2026*
3	*Número de archivos*	*35*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*Si*
5	*Valor de la oferta*	*243.034,23*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*Si*

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 22 de octubre de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejo constancia que: "(…) *De la revisión a la oferta técnico – económica presentada se evidencia lo siguiente:*

Ord.	*Código*	*Convalidación*
1	*SIE-001*	*NO*
2	*SIE-002*	*NO*
3	*SIE-003*	*SI*
4	*SIE-004*	*NO*
5	*SIE-005*	*SI*
6	*SIE-006*	*SI*

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-TSTI-2026-0082-M de 26 de octubre de 2026, el Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, en lo pertinente que: "…*Por medio de la presente se pone a su conocimiento que actualmente me encuentro bajo reposo médico, lo que me impide continuar presidiendo la comisión técnica del procedimiento Nro. SIE-DGAC-2026-003; "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC"; para ello sírvase encontrar la respectiva documentación adjunta*"; y, solicito: "… *se proceda a titularizar al Ing. Alexander Guncay Taco como Presidente de la precitada Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-DGAC-2026-003*;…";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0666-M de 27 de octubre de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, con relación al Memorando Nro. DGAC-TSTI-2026-0082-M, dispuso la:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0098-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2026

"***III. PRINCIPALIZACIÓN***

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando la nueva ausencia médica debidamente justificada del Presidente titular, se dispone que el Ing. Alexander Guncay Taco, en su calidad de Presidente Alterno previamente designado, actúe como Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-DGAC-2026-003 durante el período en que subsista la imposibilidad del titular, conforme al certificado médico adjunto, esto es, del 26 al 28 de octubre de 2026, inclusive, sin perjuicio de las actuaciones que deban adoptarse si la ausencia se extiende y se acredita debidamente.(…)";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3652-M de 29 de octubre de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, comunico a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, con relación al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-2026-003, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC", lo siguiente:

"***1.3. Remisión extemporánea de la documentación de calificación y observaciones comunicadas***.

El 27 de octubre de 2026, se remitieron observaciones a los anexos de la matriz de calificación, identificándose inconsistencias relacionadas con la experiencia del personal propuesto, los índices financieros, las especificaciones técnicas y la verificación del personal técnico mínimo. En esa comunicación se dejó constancia de que inicialmente se habían remitido únicamente los anexos, sin incorporar el Acta de Calificación propiamente dicha, circunstancia que impedía efectuar una revisión integral de la motivación, las conclusiones y su correspondencia con los resultados consignados.

Posteriormente, el 28 de octubre de 2026, a las 10:48, se recibió el correo electrónico mediante el cual se remitieron el Acta de Calificación de Ofertas y sus anexos para revisión. Una vez examinada la documentación, se comunicó a la Comisión Técnica que persistían observaciones de forma y fondo que debían ser solventadas de manera inmediata, reiterándose que cualquier retraso que impidiera cumplir el cronograma por la atención extemporánea de dichas observaciones sería de responsabilidad de la Comisión Técnica, dentro del ámbito de sus competencias.

De la secuencia documental descrita se evidencia que el acta no fue remitida dentro del plazo preventivo comunicado para viabilizar su registro oportuno en el portal. Adicionalmente, la documentación recibida requirió observaciones que debían ser atendidas antes de considerar que existía un instrumento completo y susceptible de publicación.

Por tanto, corresponde dejar constancia de que la Comisión Técnica no cumplió oportunamente con la remisión de la documentación de calificación necesaria para viabilizar la continuidad del procedimiento dentro del cronograma aprobado, pese a las advertencias efectuadas con anterioridad.

II. IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Estado registrado en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

El portal del SERCOP, en el módulo de resumen de calificación del procedimiento Nro. SIE-DGAC-2026-003, presenta el siguiente mensaje:

"La entidad responsable del proceso, no finalizó la calificación de acuerdo al cronograma establecido".

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0098-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2026

Esta leyenda constituye una evidencia objetiva del estado registrado en el portal y demuestra que la calificación no quedó finalizada conforme a las fechas establecidas para el procedimiento.

En consecuencia, no se trata únicamente de una demora documental interna o de una incidencia administrativa susceptible de ser subsanada mediante la carga tardía del acta, sino de una situación que repercute directamente en el desarrollo de la fase precontractual, pues el sistema refleja que la entidad no completó oportunamente la etapa de calificación y no habilita la continuidad ordinaria hacia las actuaciones posteriores. (…)

En aplicación de esta disposición, la recomendación que se formula no se fundamenta exclusivamente en el incumplimiento del plazo por parte de la Comisión Técnica, sino en las consecuencias objetivas que dicho incumplimiento ha generado sobre la viabilidad de continuar el procedimiento.

En concreto, concurren las siguientes circunstancias:

La Comisión Técnica no remitió el Acta de Calificación de Ofertas dentro del plazo preventivo comunicado para posibilitar su registro oportuno en el portal, pese a que se le había advertido expresamente sobre la necesidad de entregarla con al menos cuatro (4) horas de anticipación a la hora límite de calificación.
La documentación remitida requirió observaciones de forma y fondo que debían ser atendidas antes de disponer de un instrumento definitivo, íntegro y debidamente sustentado para su publicación.

El cronograma aprobado estableció como fecha límite para la calificación el 28 de octubre de 2026, a las 14:00, sin que la etapa quedara finalizada conforme a dicho plazo.

El Sistema Oficial de Contratación Pública refleja expresamente que la entidad responsable no finalizó la calificación de acuerdo con el cronograma establecido, circunstancia que afecta la continuidad ordinaria del procedimiento.

La continuidad de la contratación bajo estas condiciones podría comprometer los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y seguridad jurídica, así como exponer a la entidad a cuestionamientos respecto de la regularidad de la fase precontractual y de las actuaciones que se pretendieran ejecutar fuera de la secuencia prevista.

Desde la perspectiva procedimental, estas circunstancias permiten sustentar la inconveniencia institucional de continuar el procedimiento en las condiciones actuales, ya que no existe una vía técnicamente habilitada para restablecer su continuidad.

Por tanto, la causal prevista en el artículo 31, literal c), de la LOSNCP constituye el fundamento que se recomienda considerar para la declaratoria de desierto, en razón de la inconveniencia de proseguir con el procedimiento en el estado en que se encuentra.

La decisión deberá adoptarse mediante el acto administrativo correspondiente, con motivación suficiente, identificación de los antecedentes verificables y explicación de la relación entre los hechos ocurridos, el impedimento de continuidad y la afectación a los intereses institucionales.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos y del análisis procedimental efectuado, esta Dirección Administrativa recomienda a usted, en calidad de autoridad competente, disponer la declaratoria de desierto y archivo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-2026-003, cuyo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0098-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2026

objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC", al amparo de lo previsto en el artículo 31, literal c), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerarse inconveniente para los intereses institucionales la continuación del procedimiento en las condiciones actualmente registradas.

La recomendación se sustenta en el incumplimiento del cronograma por parte de la Comisión Técnica, particularmente en la falta de remisión oportuna del Acta de Calificación de Ofertas, pese a las advertencias efectuadas; en la imposibilidad de completar su registro dentro del plazo correspondiente; y en el estado que refleja el Sistema Oficial de Contratación Pública, que evidencia que la calificación no fue finalizada de acuerdo con el cronograma establecido. (…)"; (lo resaltado fuera de texto)

Que, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3652-M, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo: "*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3667-M de 30 de octubre de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, puso en conocimiento del Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, el "*…Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3652-M, de 29 de octubre de 2026, mediante el cual la Dirección Administrativa recomendó la declaratoria de desierto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-2026-003, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC, (...).*

Al respecto, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del referido memorando, autorizó continuar con el trámite, disponiendo proceder conforme a la normativa legal vigente. (…).

En virtud de lo expuesto, solicito se elabore el proyecto de resolución de declaratoria de desierto y archivo del procedimiento, con fundamento en el artículo 31, literal c), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incorporando la motivación jurídica correspondiente y las disposiciones administrativas y de publicación que resulten pertinentes. …"; (lo resaltado fuera de texto)

Consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "*…su revisión y atención"*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 31 literal c), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-003 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC", en base a lo previsto en el artículo 31 literal c), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3652-M de 29 de octubre de 2026.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0098-R

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2026

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- DGAC-DADM-2026-3667-M

Anexos:
- dgac-dadm-2026-3667-m_de_30_de_noviembre_de_2026.pdf
- recomendacion_de_declaratoria_de_desierto_-_dgac-dadm-2026-3652-m.pdf

Copia:
Señora Abogada
Amny Elizabeth Muñoz Prudente
Directora de Asesoría Jurídica, Subrogante

Señor Ingeniero
Alexander Guncay Taco
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

ao/am

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VALERIA NATHALI
ALCARRAZ CALDERON

* Documento firmado electrónicamente por Quipux